

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 278.566.171 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 371.421.547 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las entidades que operan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 13 de febrero de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO				
CORPORACION LOCAL	APORTACION IREM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALAIAR	7.873.742	2.362.122	787.374	430.504
ALJENDE (EL)	8.988.856	2.889.997	898.885	4.555.530
ALMONASTER LA REAL	14.884.285	4.038.585	1.345.521	29.784
ALOSNO	18.485.185	5.548.549	1.849.518	1.849.518
ARACENA	28.831.521	8.588.457	2.863.152	6.588.731
ARCOBE	48.411.583	14.523.487	4.841.185	4.711.880
ARROYOMOLINOS DE LEON	18.051.088	5.415.158	1.805.050	1.876.880
BEAS	15.887.549	4.538.284	1.508.755	11.465.201
BEBROCAL	6.299.918	1.889.999	629.999	829.001
BOLLULLOS PAN DEL COMBADO	32.905.389	9.751.810	3.250.530	17.373.250
BORHARES	12.382.882	3.714.627	1.238.289	1.926.653
CABEZAS RUBIAS	15.205.080	4.525.575	1.508.525	388.458
CALA	18.608.988	4.982.670	1.661.850	1.660.858
CAMPILLO (EL)	18.104.090	4.831.227	1.610.489	4.284.418
CAMPORREDON	11.544.398	3.483.319	1.154.439	1.154.440

CORPORACION LOCAL	APORTACION IREM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
CANAYENAL DE LEON	10.398.017	3.119.485	1.039.881	1.036.734
CASTAÑO DEL ROBLEDO	5.949.282	1.784.784	594.928	585.928
CERMO DE ANDEVALO (EL)	28.726.624	8.617.987	2.872.882	13.949.413
CIBUGENA	10.728.098	3.218.480	1.072.800	1.072.800
CORTECONCEPCION	5.155.282	1.541.195	513.732	188.761
CORTEGANA	41.583.588	12.475.052	4.158.350	4.158.352
CORTELAZOR	6.141.554	1.842.466	614.155	613.825
CUMBRES DE EN MEBIO	2.781.600	828.480	278.160	278.160
CUMBRES DE SAN BARTOLOME	16.848.474	5.054.542	1.684.847	1.684.847
CUMBRES MAYORES	21.704.858	6.511.457	2.178.485	2.178.488
ENCINASOLA	22.493.938	6.583.290	2.194.430	1.482.784
ESCAMERA DEL CAMPO	31.179.158	9.352.927	3.117.975	6.482.852
FUENTERRERIDOS	13.150.288	3.845.088	1.315.030	1.314.881
GALARZA	23.232.383	6.868.691	2.323.230	2.288.015
GIBRALEON	18.123.885	5.436.920	1.812.308	890.792
GRANADA DE RIO-TINTO (LA)	4.078.848	1.223.584	407.884	358.858
GRANADO (EL)	14.214.938	2.774.892	924.897	
HIGUERA DE LA SIERRA	11.201.500	3.360.450	1.120.158	1.120.150
HINOJALES	8.828.505	2.648.551	882.850	974.434
HINOJOS	11.882.255	3.584.877	1.188.225	4.710.843
JABUGO	7.411.432	2.120.879	708.980	51.815
LINARES DE LA SIERRA	10.358.732	3.287.818	1.085.873	1.079.494
LUCENA DEL PUERTO	7.847.751	2.354.571	784.857	1.114.892
MANGON. HETURIA	15.472.956	4.641.887	1.547.295	14.433.458
MARZANILLA	10.280.108	3.078.033	1.028.011	1.283.248
MARINES (LOS)	5.184.151	2.748.245	918.415	918.416
MATA (LA)	5.189.880	1.558.880	518.960	518.960
MEZYA	38.202.736	11.488.821	3.828.273	12.149.124
NIERVA	6.489.384	2.008.809	688.938	2.878.588
PALMA DEL COMBADO (LA)	18.281.151	5.484.345	1.828.115	1.828.116
PATERNA DEL CAMPO	14.235.030	4.271.788	1.423.903	1.418.904
PAYMOGO	18.477.823	5.542.288	1.847.762	2.518.853
PUERBA DE GUZMAN	32.871.380	9.881.408	3.287.135	4.483.147
PUERTO-REAL	5.088.100	1.524.030	508.010	513.870
ROCJANA DEL COMBADO	5.913.884	1.774.165	591.388	591.389
ROSAL DE LA FRONTERA	22.020.879	6.608.263	2.202.887	2.202.390
SAN JUAN DEL PUERTO	5.807.480	1.882.220	580.740	1.421.930
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	5.949.105	1.784.732	594.910	2.353.858
SANLUCAR DE BARRBANA	7.382.432	2.214.723	738.241	164.424
SANTA ANA LA REAL	8.240.274	1.578.276	525.425	888.499
SANTA BARBARA DE GASA	18.285.980	5.515.580	1.838.580	148.000
SANTA OLALLA DE CALA	14.418.858	4.324.817	1.441.605	2.780.137
VALDELABO	5.528.432	1.658.525	552.843	533.144
VILLABLANCA	3.691.208	1.107.382	369.120	369.121
VILLALBA DEL ALGOR	22.405.588	6.721.878	2.240.587	3.350.882
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	11.024.500	3.307.349	1.102.449	1.202.702
VILLANUEVA DE LOS CASTILL	12.213.977	3.664.193	1.221.397	4.495.504
ZALAMEA LA REAL	14.824.583	4.447.375	1.482.458	4.728.266
ZUFRE	10.422.760	3.126.825	1.042.275	1.242.271
TOTAL:	937.683.525	278.586.171	92.855.376	179.545.511

RESOLUCION de 13 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de finca propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz), por finca propiedad de Unicaja.

Por el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera se remite expediente de permuta de un bien inmueble de propiedad municipal por inmueble sito en C/ 5 de Marzo de 1811, núm. 11, piso 3.º, propiedad de Unicaja.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

En su virtud, he resuelto prestar conformidad a la permuta de un inmueble de propiedad municipal, sito en entreplanta de edificio en C/ Vega, esquina con Alameda del Río, por otro propiedad de Unicaja, sito en la 3.ª planta, letra B, de dicho edificio, a fin de dar cumplimiento el acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno municipal de fecha 21 de diciembre de 1995, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Local B de la entreplanta del edificio sito en C/ 5 de Marzo de 1811 hoy C/ Vega núm. 1, con una extensión superficial de 74,40 m² construidos y una cuota de participación de 7,28%. Inscrito en el Libro de Inventario de Bienes y en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera al Tomo 909, Libro 468, Folio 96, Finca 28.594, Inscripción 2.ª

La valoración pericial de dicho local está establecida en la cantidad de 8.287.420 ptas.

PROPIEDAD DE UNICAJA

Piso 3.º Letra B de la C/ 5 de Marzo de 1811, núm. 11, hoy C/ Vega, núm. 1, ocupa una extensión superficial de 112,46 m² construidos. Cuota de participación de 9,60%, siendo sus linderos: Derecha entrando, propiedad de doña Encarnación Benítez Ariza; izquierda, el Paseo de José Antonio, fondo, propiedad de José Marín Verdugo, S.A. y patio interior de luces, y frente, el piso A de su planta y la zona común de acceso.

Dicha finca está inscrita en el Registro de la Propiedad de Chiclana de la Frontera, Tomo 909, Libro 468, Finca núm. 28.600, Inscripción 1.ª

La valoración pericial asciende a la cantidad de 7.999.043 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto.

1.º Prestar conformidad a la permuta de una finca propiedad del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, por finca propiedad de Unicaja.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo

de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 13 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera de Gobernación resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Agustín Ruiz Navarro. Expediente sancionador núm. J-516/517/91 y J-001/002/92.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Agustín Ruiz Navarro, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior recaída en el expediente número J-516/517/91 y J-001/002/91, por la presente se procede a hacer pública la misma la no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso de alzada interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los hechos de la resolución recurrida, que con fecha 15 de diciembre de 1992 dictó el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior por la que se sanciona al, ahora, recurrente con el pago de una multa de ocho millones (8.000.000) de pesetas, consecuencia de la comisión de una infracción continuada a los artículos 9 al 12 del Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tipificadas como faltas de carácter muy grave en el art. 24.1 y como grave en el artículo 25 de dicho Reglamento y el 29.3 de la Ley 2/86 del Juego y Apuestas.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso de alzada, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, esencialmente referidas a su no intervención en los hechos que se le imputan, estimando que hubo una confusión en la tramitación del expediente consecuencia del hecho de que el representante de la empresa «Comercial Vicas, S.A.», distribuidora de máquinas recreativas, se hospedaba en un establecimiento titularidad del actor facilitando a los clientes el número de teléfono del hostel y a que nunca ha organizado ningún tipo de rifa o tómbola.

Tercero. Solicitado con fecha 16 de marzo de 1993 la remisión del expediente tramitado y del preceptivo informe a la Delegación Provincial de Jaén y tras sucesivas reiteraciones, con fecha 23 de junio de 1995 se comunica al Servicio de Legislación y Recursos que el expediente fue tramitado por la Dirección General de Política Interior. El expediente tuvo entrada en el Servicio citado anteriormente el 5 de septiembre.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

De acuerdo con lo previsto en el art. 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el plazo para la inter-